

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 176 -2016/SUNAT**REGLAMENTO DEL CURSO ADUANERO Y TRIBUTARIO****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1º.- Contenido y alcance**

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer la regulación aplicable a la fase teórica del Curso Aduanero y Tributario que ejecuta el Instituto Aduanero y Tributario de la SUNAT.

Las disposiciones que se establecen en esta regulación son de observancia obligatoria para todos los participantes del Curso Aduanero y Tributario, por lo que su desconocimiento no los exime de su cumplimiento.

El participante recibirá al inicio del Curso Aduanero y Tributario un ejemplar físico o virtual del presente Reglamento.

Artículo 2º.- Base legal

El Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUNAT, Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias, establece que el Instituto Aduanero y Tributario se encarga de realizar los cursos para el ingreso de personal profesional a la SUNAT, en concordancia con las estrategias y políticas institucionales.

Artículo 3º.- Del Curso Aduanero y Tributario - CAT

El Curso Aduanero y Tributario es el curso de formación orientado al desarrollo de los conceptos técnicos propios del marco legal, ético y funcional de la administración de los tributos internos y de aduanas realizado bajo la modalidad presencial.

Las versiones del Curso Aduanero y Tributario son las siguientes:

- a) CAT Tributos Internos (TI).- Está dirigido a la formación del personal que se encargará de las labores profesionales de los procesos de la administración tributaria.
- b) CAT Aduanas (AD).- Está dirigido a la formación del personal que se encargará de las labores profesionales de los procesos aduaneros.

**CAPITULO II
DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS****Artículo 4º.- De la duración**

El Curso Aduanero y Tributario tiene una duración mínima de 642 horas lectivas, que incluye sesiones académicas, tutorías, prácticas, evaluaciones y otros recursos de capacitación, los mismos que serán establecidos en el Silabo del Curso.

La hora lectiva tiene una duración de 45 minutos.

Artículo 5°.- De los objetivos

El objetivo general del Curso Aduanero y Tributario es la formación académica del participante, orientada a adquirir las competencias y conocimientos necesarios para desenvolverse en el ámbito tributario o aduanero.

Son objetivos específicos:

- a) Transmitir los valores y competencias institucionales.
- b) Dotar de conocimientos teórico-prácticos en materia tributaria y aduanera.
- c) Fortalecer la capacidad de análisis en situaciones complejas.
- d) Potenciar habilidades comunicativas escritas y orales.

Artículo 6°.- Del diseño

El diseño del Curso Aduanero y Tributario es modular, caracterizado por su flexibilidad dependiendo de la versión a impartirse y tiene la siguiente estructura:

1. FASE TEÓRICA

Compuesta por los cursos contenidos en el programa de estudios y comprende los siguientes módulos:

a) Módulo de Formación Inicial

Permite proporcionar al participante conocimientos sobre los fundamentos de la tributación y del comercio exterior, un acercamiento a los principales procesos tributarios y aduaneros, así como el fortalecimiento de la Ética para la Función Pública.

b) Módulo Propedéutico

Permite proporcionar al participante conocimientos básicos jurídicos y contables necesarios para la comprensión e interpretación de la materia tributaria y aduanera.

c) Módulo Básico

Permite proporcionar al participante los conocimientos normativos y jurisprudenciales en materia tributaria y aduanera a fin que los aplique a situaciones concretas.

2. FASE PRÁCTICA

Esta fase complementa la formación adquirida en la fase teórica. Su duración, modalidad e implementación será establecida por el Instituto Aduanero y Tributario, en coordinación con la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, de acuerdo a las necesidades institucionales.

Artículo 7°.- De la metodología de enseñanza - aprendizaje

El Instituto Aduanero y Tributario para el desarrollo del Curso Aduanero y Tributario prioriza el uso de metodologías activas para incentivar la capacidad de análisis, el pensamiento crítico y el manejo de la información, que permitan la aplicación de las normativa tributaria y aduanera y la participación activa. Para este efecto utiliza el aprendizaje colaborativo basado en problemas y el método del caso.

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 8°.- De la convocatoria

La convocatoria del proceso de selección de los participantes del Curso Aduanero y Tributario, la efectúa la Intendencia Nacional de Recursos Humanos en coordinación con el Instituto Aduanero y Tributario.

Artículo 9°.- De los requisitos

En la convocatoria a que se refiere el artículo anterior, la Intendencia Nacional de Recursos Humanos debe consignar los requisitos generales y específicos para participar en el Curso Aduanero y Tributario.

CAPITULO IV DEL COORDINADOR

Artículo 10°.- De la coordinación

El Instituto Aduanero y Tributario designa al coordinador del Curso Aduanero y Tributario, el cual es responsable de brindar apoyo académico y administrativo a los participantes y docentes, para el óptimo desarrollo de las clases, así como conduce todas las actividades relacionadas al Curso Aduanero y Tributario, que se realizan antes, durante y después de su ejecución, incluyendo la elaboración del expediente académico, rigiéndose por los procedimientos aprobados por el Instituto.

Artículo 11°.- De las funciones del coordinador

Son funciones del coordinador académico, las siguientes:

- a) Realizar las coordinaciones necesarias, antes, durante y después, para disponer de los ambientes para el desarrollo de las clases y demás requerimientos.
- b) Orientar, asistir y/o coordinar con los participantes del Curso Aduanero y Tributario el control de asistencia, difusión de los horarios, tiempo de permanencia, fecha de prácticas, exámenes, pruebas y otras actividades necesarias.
- c) Organizar el trabajo de los docentes y coordinar sus acciones.
- d) Detectar y evaluar las necesidades que se derivan de las actividades académicas y canalizar su solución.
- e) Controlar la asistencia de participantes y docentes.
- f) Elaborar informes periódicos sobre las actividades realizadas.
- g) Programar reuniones de coordinación con docentes, participantes y otros, en el ámbito de su competencia.
- h) Elaborar el expediente académico del Curso Aduanero y Tributario.
- i) Supervisar el cumplimiento del presente reglamento.
- j) Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

CAPITULO V DE LOS DOCENTES

Artículo 12º.- De los docentes

El Instituto Aduanero y Tributario seleccionará a los docentes del Curso Aduanero y Tributario entre el personal de la SUNAT de acuerdo a los procedimientos establecidos, así como podrá contar con la participación de docentes externos nacionales o extranjeros.

Artículo 13º.- Obligaciones de los docentes

Los docentes en cumplimiento de sus funciones, deben observar las más exigentes normas de conducta ética, buena presencia en su vestimenta, buen desempeño profesional y mostrar respeto a los participantes y sus opiniones. Están obligados a cumplir los reglamentos y en especial cuidarán su puntual asistencia a clases, la oportuna entrega de evaluaciones, informes y/o calificaciones y demás disposiciones académicas que se dicten durante la ejecución del Curso Aduanero y Tributario.

CAPITULO VI DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 14º.- De los participantes

Se consideran participantes del Curso Aduanero y Tributario a todas aquellas personas que han superado los procesos de selección en los términos señalados en los artículos 8º y 9º del presente reglamento.

Artículo 15º.- De los derechos

Son derechos de los participantes:

- a) Recibir la formación académica de acuerdo al sílabo aprobado.
- b) Recibir el material de estudio vinculado a cada curso con la anticipación debida.
- c) Solicitar y recibir asesoría académica de los docentes sobre el contenido de los cursos.
- d) Recibir información sobre su record académico y de asistencia.
- e) Acceder a los recursos y medios audiovisuales que se pongan a su disposición.
- f) Acceder a la plataforma virtual de aprendizaje que el Instituto Aduanero y Tributario ponga a su disposición.
- g) Acceder a los recursos bibliográficos que obran en la Biblioteca Institucional.
- h) La protección de sus datos personales de acuerdo a las normas sobre la materia.

Artículo 16º.- De los deberes

Son deberes de los participantes:

- a) Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.
- b) Observar una conducta ética en todo momento, especialmente durante el desarrollo de las actividades académicas.
- c) Tratar con respeto al coordinador, docentes, participantes del Curso Aduanero y Tributario y en general a todas las personas con las que interactúen.

- d) Portar en lugar visible durante su permanencia en los locales de la SUNAT el documento de identificación que se le proporcione y devolverlo cuando se lo requiera.
- e) Asistir regular y puntualmente a las clases, prácticas y evaluaciones del Curso Aduanero y Tributario que se programen.
- f) Cumplir con los plazos establecidos para rendir evaluaciones y entrega de los trabajos.
- g) Dedicarse con honestidad, esfuerzo y responsabilidad a su formación académica.
- h) Hacer uso adecuado de los materiales de estudio, los recursos puestos a su disposición, la plataforma virtual de aprendizaje y los lugares en donde se lleve a cabo el Curso Aduanero y Tributario.
- i) Acudir al desarrollo de las actividades académicas del Curso Aduanero y Tributario cuidando de su presentación personal. Al efecto debe observar las normas sobre vestimenta que rigen en la SUNAT.
- j) Suscribir los formatos u otro tipo de documentación requerida como parte del desarrollo del Curso Aduanero y Tributario

Artículo 17º.- De la asistencia

La asistencia y participación en las actividades programadas son obligatorias y se regulan por lo establecido en el sílabo. Es obligatoria para el participante su permanencia desde el inicio hasta la conclusión de las sesiones presenciales.

El coordinador es responsable de velar que el número de horas programadas en cada módulo se cumpla en su integridad.

Artículo 18º.- De las inasistencias

El límite de inasistencias a las actividades académicas programadas en el Curso Aduanero y Tributario es de 10%.

En caso de inasistencias, estas deberán ser justificadas por el participante dentro de las 48 horas siguientes, mediante un documento simple dirigido al coordinador del curso, con el sustento documentario correspondiente.

CAPITULO VII DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 19º.- De la evaluación

El sistema de Evaluación del Curso Aduanero y Tributario es permanente e integral, con la finalidad de apreciar el rendimiento académico de los participantes y medir el grado de desarrollo de las competencias, conocimientos y capacidades establecidas en el sílabo.

Adicionalmente, al culminar la fase teórica del curso, los participantes presentarán un trabajo integrador bajo las condiciones establecidas por el Instituto Aduanero y Tributario, que será sustentado ante un jurado calificador conformado por especialistas en los temas de la administración tributaria y aduanera.

Artículo 20°.- De los componentes de la evaluación

La evaluación podrá contener los componentes siguientes:

- a) Controles de lectura, que evalúan la comprensión lectora de los participantes.
- b) Trabajos grupales, individuales y/o prácticas calificadas, que evalúan la capacidad de análisis de los participantes.
- c) Examen final, que evalúa el aprendizaje de los participantes sobre la base de la aplicación de los conocimientos adquiridos.

El Instituto Aduanero y Tributario establece los instrumentos y criterios específicos de evaluación en el sílabo del curso, así como la tabla de pesos y ponderaciones que serán aplicables.

Artículo 21°.- De las calificaciones

La calificación de los componentes de la evaluación es cuantitativa y utiliza la escala vigesimal de cero (00) a veinte (20).

La nota mínima aprobatoria del Curso Aduanero y Tributario es de trece (13.00), contando los centésimos y sin redondeo.

La nota obtenida por los participantes del Curso Aduanero y Tributario será informada a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.

Artículo 22°.- De la reprogramación

El participante que por caso fortuito o fuerza mayor no pudiera rendir una evaluación en la fecha programada, podrá solicitar su reprogramación dentro del día hábil siguiente a la fecha de la evaluación no rendida, a través de una solicitud escrita dirigida al Jefe del Instituto Aduanero y Tributario, con el sustento documentario correspondiente.

De declararse procedente la solicitud, se establecerá la fecha y modalidad de la nueva evaluación la que no podrá exceder cinco (5) días hábiles de la fecha inicialmente programada. Después de reprogramada una evaluación no procede una nueva reprogramación.

Artículo 23°.- De la recalificación

El participante puede solicitar al coordinador la recalificación de sus evaluaciones, para tal efecto podrá revisar la calificación de su evaluación en la fecha determinada, así como presentar la solicitud de revisión de la calificación en el formato aprobado con el sustento debido, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la fecha que se hagan públicas las notas. No caben solicitudes de recalificación fuera del plazo establecido.

Las solicitudes de recalificación proceden por error material en la suma de los puntajes obtenidos por el participante o, cuando habiendo consignado la respuesta correcta, ésta no ha sido considerada por el docente con el puntaje o calificación correspondiente. En este último caso, la solicitud es evaluada por el docente respectivo.

CAPITULO VIII DE LAS CERTIFICACIONES

Artículo 24°.- De la certificación y del reporte académico

Los participantes que aprueben el Curso Aduanero y Tributario obtendrán un certificado emitido por el Instituto Aduanero y Tributario, el cual será entregado por única vez al término del curso. Conjuntamente con el certificado el participante recibirá el reporte académico con las notas obtenidas en cada uno de los módulos del Curso Aduanero y Tributario.

La emisión de los certificados no será de aplicación en el caso de los participantes que no culminen el Curso Aduanero y Tributario o resulten desaprobados.

CAPITULO IX DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 25°.- De la subvención

Podrá fijarse una subvención a los participantes durante el desarrollo del Curso Aduanero y Tributario, conforme a su naturaleza.

CAPITULO X DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 26°.- Del régimen disciplinario

La responsabilidad disciplinaria de los participantes del Curso Tributario y Aduanero se hará efectiva a través de la aplicación de las sanciones y del procedimiento establecido en el presente capítulo.

Cuando se incurre en más de una falta mediante una misma conducta, se aplicará la sanción prevista para la falta más grave.

Artículo 27°.- De las faltas leves

Constituyen faltas leves:

- a) Utilizar las instalaciones, materiales o servicios del Instituto sin autorización o en forma distinta a la autorización otorgada.
- b) Ocasionar daños por negligencia en la infraestructura, materiales o demás bienes de la SUNAT o de terceros contratados por ella.
- c) Perturbar el normal desarrollo de las actividades académicas o institucionales.
- d) Realizar actos de discriminación hacia cualquier persona o grupo de personas.
- e) Mostrar o intentar mostrar, en el acto de evaluación, sus respuestas a otro participante, de modo que éste pueda copiarlas.
- f) Copiar o intentar copiar, en el acto de la evaluación, las respuestas de otro participante o utilizar medios auxiliares como celulares, anotaciones, fotocopias, libros o cualquier otro texto que no esté expresamente autorizado.
- g) La conducta que, sin constituir falta grave, infrinja los deberes del participante establecidos en el artículo 16° del presente reglamento.

Artículo 28°.- De las faltas graves

Constituyen faltas graves:

- a) Utilizar el nombre del Curso Aduanero y Tributario, del Instituto Aduanero y Tributario o de la SUNAT sin autorización o en forma distinta a la autorización otorgada.
- b) Ocasionar intencionalmente daños en la infraestructura, materiales o demás bienes de la SUNAT o de terceros contratados por ella.
- c) Apropiarse indebidamente de bienes de la SUNAT o de terceros que se encuentren en las instalaciones de la SUNAT o de terceros contratados por ella.
- d) Utilizar el material académico proporcionado en el Curso Aduanero y Tributario con fines comerciales.
- e) Elaborar, presentar o entregar un documento falso, adulterar uno verdadero, o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener cualquier ventaja o beneficio académico o económico.
- f) Superar el límite de inasistencias permitidas.
- g) Copiar y/o plagiar un trabajo o actividad académica. Determinándose como plagio la acción de copia de obras ajenas, asumiéndose como propias, sea esta una parte o su totalidad, sin mencionar los créditos o fuentes bibliográficas.
- h) Portar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica en las instalaciones en donde se desarrolla el Curso Aduanero y Tributario, o ingresar bajo los efectos de las mismas a dichas instalaciones.
- i) Promover o facilitar los datos de acceso a la plataforma virtual de aprendizaje para el ingreso de personas ajenas al Curso Aduanero y Tributario.
- j) Suplantar a un participante en una evaluación y/o actividad académica o permitir ser suplantado.
- k) Utilizar los medios de comunicación puestos a su disposición (correo interno y otros) con fines personales, comerciales, proselitismo político y otros ajenos a los fines académicos.
- l) Expresarse públicamente en forma injuriosa o calumniosa de cualquier miembro de la comunidad académica a través de los medios de comunicación (correo interno y otros).
- m) Adquirir o divulgar indebidamente el contenido de las evaluaciones académicas previo al inicio de la misma.
La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas leves durante el desarrollo del Curso Aduanero y Tributario.

Artículo 29°.- De las sanciones

Las sanciones disciplinarias aplicables a los participantes que hayan cometido alguna de las faltas previstas en el presente reglamento son:

- a) Amonestación, que consiste en una llamada de atención verbal dirigida al participante, cuando se incurra en alguna de las faltas leves previstas en el artículo 27° del presente reglamento.

- b) Separación, que consiste en la exclusión definitiva del participante del Curso Aduanero y Tributario cuando se incurra alguna de las faltas graves previstas en el artículo 28° del presente reglamento. Conlleva que se le atribuya una calificación de 00.00.

El participante separado no puede ser admitido posteriormente en ningún Curso Aduanero y Tributario.

Artículo 30°.- Del procedimiento

La sanción de amonestación será impuesta por el coordinador del Curso Aduanero y Tributario. Para ello el coordinador notificará al infractor acerca de los hechos incurridos y la falta imputada, para que en el plazo de dos (2) días hábiles realice los descargos correspondientes, excepto aquellas situaciones de verificación inmediata en la que se aplicará la sanción sin mayor dilación. La sanción impuesta puede ser apelada ante el jefe de la unidad orgánica encargada de la ejecución del Curso Aduanero y Tributario dentro de los tres (3) días útiles siguientes, en instancia final.

La sanción de separación es impuesta por la Gerencia de Formación Interna, encargada del desarrollo del Curso Aduanero y Tributario, quien previamente notificará al infractor acerca de los hechos incurridos y la falta imputada, para que en el plazo de dos (2) días hábiles de recibida la notificación, realice los descargos correspondientes. La decisión de la sanción de separación puede ser apelada ante el jefe del Instituto Aduanero y Tributario, dentro de los tres (3) días útiles siguientes, en instancia final.

La sanción de separación de un participante del Curso Aduanero y Tributario será puesta en conocimiento de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.

CAPÍTULO XI DEL RETIRO

Artículo 31°.- Del retiro

El participante que decida retirarse del Curso Aduanero y Tributario deberá comunicar su decisión por escrito al Jefe del Instituto Aduanero y Tributario. El retiro surte efecto al día siguiente de presentada la referida comunicación y conlleva que se le atribuya una calificación de 00.00.

El retiro de un participante del Curso Aduanero y Tributario será puesto en conocimiento de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.-

El trabajador de la SUNAT que no haya cursado o aprobado el Curso Aduanero y Tributario, podrá participar de la versión curso interno de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos en la convocatoria respectiva.

SEGUNDA.-

Excepcionalmente podrá ejecutarse el Curso Aduanero y Tributario bajo la modalidad virtual observando las disposiciones contenidas en el presente reglamento, en lo que se considere pertinente, y lo señalado en los lineamientos que se establezcan en cada oportunidad.

TERCERA.-

Los casos no previstos en este Reglamento, serán evaluados y resueltos por la Jefatura del Instituto Aduanero y Tributario, sustentando sus decisiones en la normatividad vigente.